

EDICTO

En Juicio Mercantil Ejecutivo número 575/889, promovido por el licenciado LUIS ENRIQUE NAVARRO GONZALEZ, en contra de ANA MARIA PINEDO BUSTAMANTE, por el pago de pesos Juzgado dispuso:
 Sáquese a remate en Primera almoneda y mejor postor bienes embargados, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate, siendo postura legal las dos terceras partes del valor pericial, convocándose a postores y acreedores.

REMATESE

Finca urbana ubicada en la Calle Enrique Estrada número 308, de esta ciudad, con superficie total de 2340 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.10 mts., y colinda con calle de su ubicación al Sur un poco inclinada la línea mide 11.30 mts., y colinda con propiedad de JUVENAL DIAZ, al Poniente 41.50 mts., y colinda con MARIA REYES GONZALEZ y con dueños al Oriente mide 48.10 mts., y linda con propiedad de AGUSTIN PINEDO BUSTAMANTE.
 VALOR PERICIAL \$90 000 000 00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
 Aliquente por tres veces consecutivas con intervalos de nueve en nueve días, en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado y Momento de Zacatecas.

Fresnillo, Zac., a 22 de marzo de 1991.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MA. DEL CARMEN MENA ORTEGA.

Partida de Pago Número 1409494 28-31-34

EDICTO

En Juicio Mercantil Ejecutivo número 587/990, promovido por El BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. en contra de FRANCISCO APARICIO ACOSTA, Juzgado dispuso:

Sáquese a remate Tercera almoneda, bienes embargados en el presente Juicio, convóquese a postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado y El Momento de Zacatecas, remate sin sujeción a tipo, verificable las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

REMATESE

Finca urbana ubicada en el callejón de San Marcos, de esta ciudad, cuartel XII, manzana 22, lote 40, carece de número oficial, con las siguientes medidas y colindancias, la Norte, mide entre líneas desconocidas 6.20 m., y 3.60 m., y 5.20 m., linda con propiedad de MARIA DE LOS ANGELES RIVERA, al Sur mide entre líneas desconocidas 2.40 m., 10.20 m., y 12.80 m., y linda con callejón de San Marcos, al Oriente mide 8.10 m., linda con propiedad de JESUS OLIVERA CARDONA, al Poniente mide 15.20 m., y linda con propiedad de MARIA DE LOS ANGELES R.

Valor \$51 000 000 00 M.N.

Zacatecas, Zac., a 1 de abril de 1991.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

MARGARITA QUINTERO RODRIGUEZ.

Partida de Pago Número 1409569 28-31-34

SUPLEMENTO AL NUM. 35 DEL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DIA 10. DE MAYO DE 1991



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO, REGISTRADO EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS COMO ARTICULO DE 2DA. CLASE, EL 15 DE JUNIO DE 1922.

TOMO CI — NUM. 35 — Zacatecas, Zac., Miércoles 10. de Mayo de 1991

RESPONSABLE:
OFICIALIA MAYOR.

ADMINISTRADOR:
ANDRES ARCE PANTOJA.

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NUM. 151.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zac., para que done un inmueble en favor de GINSA TENTI-LES. S. A. de C. V.	2
DECRETO NUM. 152.—Reformas y Adiciones a la Ley de Hacienda Municipal en materia del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	7
DECRETO NUM. 153.—Adición al Código Civil para el Estado	12
DECRETO NUM. 154.—Reformas y Adiciones al Código de Procedimientos Penales del Estado	14
DECRETO NUM. 156.—Clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones	29

DECRETO # 143

LA H. QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LINEE Y SOBERANO DE -
ZACATECAS.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la Comisión para la Regularización de la -
Tenencia de la Tierra en un Organismo Público Descentralizado del Gobier-
no Federal que tiene por objeto la regularización jurídica de la tenencia
de la tierra sujeta al régimen ejidal o comunal, en donde existen asenta-
mientos humanos irregulares mediante la expedición, cuando así proceda, -
con sujeción a la legislación local, de los títulos con los que reconoce
la propiedad de los ciudadanos beneficiados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que el Director General del organismo señalado, ha
hecho dirigido al Ejecutivo del Estado para solicitar se promueva adición al
Artículo 1670 del Código Civil del Estado, a fin de que las operaciones -
de traslado de dominio realizadas por la Comisión puedan celebrarse median-
te escritura pública independientemente del valor del inmueble, ya que, el
costo vigente condiciona el otorgamiento del documento privado a que el -
valor de la operación no exceda del equivalente a cien días del salario -
mínimo.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que congruente con la política que en la materia -
se lleva a cabo en la entidad, dentro del marco del Programa Nacional de
Solidaridad, la reforma requerida beneficiará a los asentados aten-
dos por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y
permitirá agilizar el proceso de expedición de sus escrituras.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que en consecuencia se propone adicionar un Segundo
Párrafo al artículo anterior a fin de que en el mismo quede establecido que
los contratos otorgados por esa Comisión, puedan expedirse en documento -
privado.

Por lo anteriormente expuesto, en nombre del pueblo es de decretarse y así

DECRETA

ADICIÓN AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Artículo 1670 del Código Civil para el Estado,
para quedar como sigue:

1670.-

Sin embargo cuando se trate de operaciones o contratos otorgados por la Comi-
sión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, podrán hacerse con-
tar en documento privado celebrado ante dos testigos, que contenga además, la
constancia a que se refiere el Artículo 2475 fracción III de este Código.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación
en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACION Y PUBLICACION.

D A D O en la Sala de Sesiones de la H. Quincuagésima Tercera Legislatura -
del Estado, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa
y uno.-Diputado Presidente.-Lic. Anastasio Wilfrido Hinojosa Herrera.-Diputa-
dos Secretarios.-Juan García Páez y Profr. Armando Cruz Palomino.-Rubricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento,-
mando se imprima, publique y circule.

D A D O en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los veintidós días --
del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GENARO MONTEGO ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ QUINTERO